



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Luis Cabezas Delgado

Concejales Grupo socialista:

D^a. María Isabel Herrera Cabezas

D^a Elena Delgado Avileo

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D^a. Alicia García Rincón

Grupo popular:

D^a. Alicia del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D^a. Cristina Peña Laguna

D^a. Beatriz Moreno Ortega.

Secretaria

D^a. Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 21.00 horas del día 24 de junio de 2021, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste D. Ángel Borrás Diego, por ausencia justificada.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y

a emitir los acuerdos que se indican:

Con carácter previo al comienzo de los puntos del orden del día, el Sr. Alcalde quiere introducir el siguiente nuevo punto, obteniendo la aprobación unánime de todos los miembros para su inclusión:

**0.- ACUERDO INSTITUCIONAL DE AMBOS GRUPOS MUNICIPALES
MANIFESTANDO EL APOYO MATERIAL PARA LA BÚSQUEDA DE JAVIER MORA SÁNCHEZ.**

Ante la desaparición de Javier Mora Sánchez, vecino de Piedrabuena, ambos grupos municipales muestran la solidaridad y apoyo de medios materiales necesarios para realizar su búsqueda.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

El Sr. Alcalde informa que desde Facebook se ha realizado una declaración de la situación actual. En estos días hemos estado hablando con los expertos en la materia y con la familia. En la mañana de hoy se ha planeado junto con la Guardia Civil y la Policía Local realizar una batida para su búsqueda el viernes 25 de junio, a la que prestarán igualmente su apoyo los agentes forestales, servicio de guardería rural, miembros de protección civil y todos aquellos vecinos que deseen colaborar en su búsqueda, de manera que se organizarán grupos para tal fin.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 6/2021), correspondiente a la sesión de fecha 27 de mayo de 2021 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resultada aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

2.- SUSTITUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL CON LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ACEPTACION DE ENCOMIENDA DE GESTION

Visto el informe propuesta de secretaría emitido con fecha 17 de junio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente.

“ ANTECEDENTES

1º.- *Que con fecha 28 de noviembre de 2008, BOE nº 87, aparece publicado el Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Piedrabuena, de colaboración en materia catastral.*

2º.- *Que el referido Convenio establece en su cláusula undécima un proroga tácita del mismo, por lo que no se ajusta a la actual Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector*



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Público.

3º .- Que en Base a reunión celebrada por la Comisión Mixta de Vigilancia y Control del citado convenio, celebrada con fecha 15 de junio de 2021, se pone de manifiesto la necesidad de suscribir el nuevo Convenio de Colaboración en materia de gestión Catastral, que sustituya al anterior y se ajuste a la normativa vigente.

Justificación normativa del nuevo modelo de convenio propuesto.-

La Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

“Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.”

Y en la Disposición final decimoctava de la misma Ley, se establece:

“La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»(. .).”

En la cláusula undécima del convenio actual se establece que el convenio entra en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008 y prorrogándose tácitamente por periodos anuales, mientras no sea denunciado. un prórroga tácita del mismo, por lo que no se ajusta a la actual Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia de lo anterior, el convenio actual no se ajusta a la normativa vigente y se plantea



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

la necesidad de sustituir el convenio de colaboración vigente en materia de gestión catastral por el nuevo modelo de colaboración.

Por un lado, habría que decir que se trata de un nuevo convenio, que se suscribe en atención a lo previsto en la Ley de Catastro (Real Decreto Ley 1/2004, por el que se regula el texto refundido de la Ley del Catastro, en adelante RDL), el Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y especialmente la Disposición Adicional décima de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que habilita la formalización de convenios de colaboración mediante encomiendas de gestión y /o delegación de competencias o mixto."

En relación con el expediente a tramitar, esta Secretaría emite el siguiente:

INFORME

A los siguientes hechos, le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que establece:

"La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la superior función de coordinación de valores y la de aprobación de las ponencias de valores se ejercerán en todo caso por la Dirección General del Catastro."



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

En virtud del convenio de colaboración, la entidad colaboradora podrá asumir en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto, el ejercicio de alguna de las funciones encomendadas (art. 64 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).

Segundo.- Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local."

Tercero.- *El art. 6 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre. de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20 14/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito de aplicación los convenios y encomiendas de gestión, y por ende se rigen por su normativa específica, aplicándose los principios de referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

Cuarto.- *El artículo 49 de la Ley 40 2015, de 1 e octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:*

"Los convenios a los que se refiere el apartado J del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los*



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

e) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

el) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

j) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1 Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*
- 2 O En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima."

Quinto.- *Artículo 50 de la LRJSP exige la incorporación al expediente de los siguientes documentos preceptivamente:*

"I. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de La actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

e) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

e) Los convenios interadministrativos suscritos, con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sexto.- Artículo 63 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Catastro Inmobiliario: " I. En el caso de que la formalización de convenios de colaboración lo sea a propuesta de la entidad interesada, la solicitud será formulada directamente ante la citada Dirección General o bien a través de la Gerencia o Subgerencia del Catastro correspondiente según el ámbito territorial de la entidad colaboradora. A dicha solicitud se adjuntará memoria explicativa en la que se hará constar el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer en cada caso y los medios personales y materiales de que se dispone para el desarrollo de las funciones cuya gestión se pretende convenir.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Previamente a la toma en consideración de la formalización de un convenio, deberá quedar acreditado en el expediente instruido la suficiencia de dichos medios.

2. La Dirección General del Catastro, a la vista de la propuesta formulada y previo informe del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y de las Gerencias o Subgerencias y correspondientes, decidirá sobre la conveniencia o no de la suscripción del convenio.

3. Cuando la formalización del convenio lo sea a propuesta de la Dirección General del Catastro, la propuesta se acompañará igualmente de una memoria explicativa."

Séptimo.- *El órgano competente para la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente, es el Pleno, según establece el artículo 22.2 g) de la LRBRL, " La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas", resultando exigible acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 47.2.h del a LRBRL).*

Octavo.- *Por su parte, la suscripción de convenios compete el Alcalde, competencia que se entiende implícita en el art. 21.1.b) de la LBBRL.*

A tenor de lo manifestado, por la funcionaria que suscribe se concluye que el Convenio propuesto resulta acorde con el contenido legalmente exigible e incorpora la documentación preceptiva al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

El Ayuntamiento Pleno, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 22.2.g) de la LRBRL, en relación con el artículo 47.2.h) de la misma, adopta por **unanimidad** el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la sustitución del convenio actual firmado en fecha 4 de febrero de 2008 y publicado en el BOE el 28 de noviembre de 2008, por el Convenio propuesto obrante en el



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

expediente, que se aprueba con el contenido remitido por la Dirección Provincial del Catastro, con el detalle que consta en el expediente de referencia.

Segundo.- Aceptar la encomienda de gestión contenida en el referido Convenio.

Tercero.- Establecer como sistema de notificación el de medios propios + franqueo operador postal.

Cuarto.- Autorizar al Alcalde para la suscripción del citado convenio, así como los documentos que sean precisos para dicha finalidad.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Gerencia Provincial del Catastro a los efectos pertinentes.

**3.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL
AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA.**

Vista el Acta del resultado del proceso de negociación colectiva llevado a cabo en el seno de la Mesa de Negociación conjunta de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Piedrabuena y el documento que recoge la Relación de Puestos de Trabajo elaborada por los servicios técnicos municipales.

Visto que el proyecto de RPT ha sido negociado con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación reunida en el día 28 de mayo de 2021, como órgano competente conforme al artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con base a lo dispuesto en el art. 37 c) de dicho Estatuto, así como a los artículos 148 y 151 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Vista la memoria justificativa e informe de la Alcaldía, motivando la necesidad de contar



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

con este instrumento.

Visto el informe emitido por la secretaria de fecha 14 de junio de 2021, así como el informe de intervención de fecha 17 de junio de 2021.

Considerando que la creación de puestos de trabajo, sin perjuicio de su motivación y justificación representa un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo es pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos, y no a la Plantilla Presupuestaria, que se limita a asumir en lo económico la organización previamente fijada por dicha Relación.

En este sentido, la presente relación de puestos de trabajo comprende la totalidad de puestos de trabajo que se hayan dotados presupuestariamente reservados al personal funcionario, y al personal laboral, así como aquellos que se consideran necesarios dentro de la estructura organizativa de la entidad y otros que vienen impuestos por obligación legal, indicando la denominación, tipo y sistema de provisión, requisitos para su desempeño, nivel de complemento de destino, y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, y si tienen que ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

De este modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 23.3 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la medida que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Considerando que a la Relación de Puestos de Trabajo habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Relación de Puestos de Trabajo, en la medida en que regula el régimen jurídico, organizativo, económico, etc. de los puestos de trabajo, y ese régimen se establece con vocación de permanencia, se considera que es una disposición de carácter general, por lo que su conocimiento jurisdiccional corresponde al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

El acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo se ha de notificar a los interesados a efectos de recurso.

Visto que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la la Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente el Ayuntamiento Pleno adopta por **unanimidad** el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo que se adjunta mediante Anexo.

SEGUNDO.- La Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Ciudad Real.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor y notifíquese a los interesados.

CUARTO.- Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

4.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 26/2021 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO RTGG - EMPEDRADO CAMINO CASTILLO MILFLORES Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO LA PLATA (PARTE DE LA INVERSIÓN FINANCIADA CON SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN)

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 18/06/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando los informes emitidos por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

procedimiento a seguir en expedientes idénticos a este y aprobados con anterioridad.

Considerando que con fecha 18/06/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y, con fecha 18/06/2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno por **unanimidad** adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 26/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1531	61901	EMPEDRADO CAMINO CASTILLO MILFLORES Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO LA PLATA	14.051,93
		TOTAL	14.051,93

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
			Remanente de tesorería para gastos generales	14.051,93
8	7	0	TOTAL INGRESOS	14.051,93

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- MODIFICACIÓN CRÉDITO 27/2021 - MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO RTGG - PROYECTO ESCUELA INFANTIL



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 18/06/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando los informes emitidos por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en expedientes idénticos a este y aprobados con anterioridad.

Considerando que con fecha 18/06/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y, con fecha 18/06/2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno por **unanimidad** adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 23/2021, tal y como sigue a continuación:



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
321	60911	Proyecto escuela infantil	64.703,67
		TOTAL	64.703,67

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	64.703,67
			TOTAL INGRESOS	64.703,67

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRABUENA Y PEDANÍA DEL ALCORNOCAL. EXPDTE 1/2021.

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

- 3 Por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 2019 se acordó la necesidad de realizar la contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocal, ordenándose que se procediese a la realización de las actuaciones preparatorias previas y a la redacción de los pliegos correspondientes.
- 4 Tramitado estudio de viabilidad de la concesión del servicio, el mismo resultó aprobado por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de julio de 2020.
- 5 Se emitió informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir.
- 6 Consta la memoria justificativa de la necesidad, insuficiencia de medios y justificación de no división en lotes.
- 7 Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

- 8 Informe de fiscalización de la Intervención.
- 9 Acuerdo de aprobación del expediente de contratación, en sesión de pleno de fecha 25 de febrero de 2021.
- 10 Anuncio de licitación de fecha 2 de marzo de 2021.
- 11 Actas de la mesa de contratación, celebradas en sesión de fechas 8 de abril, 26 de mayo, 1 de junio y 17 de junio de 2021.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS	
Objeto del contrato: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 65000000-3 Servicios públicos 65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos 65111000-4 Distribución de agua potable 65130000-3 Explotación del servicio de suministro de agua 65500000-8 Servicio de lectura de contadores	
Valor estimado del contrato: 1.625.463,90 euros	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.625.463,90 euros	IVA%: 162.546,39 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.788.010,30 euros	
Duración del contrato: 5 años	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno por **unanimidad**

ACUERDA

PRIMERO. Rechazar las siguientes ofertas incursas en oferta anormalmente baja:

- AQUONA GESTION AGUAS CLM SAU, por contradecir la oferta económica la oferta técnica presentada y por tanto no ofrecer garantía de que el contrato pueda ser ejecutado con arreglo al PPT, según motivación reflejada en el informe técnico que se anexa al acta.
- AQLARA GESTION INTEGRAL DEL AGUA,SA, por incumplimiento de la condición del pliego para cumplir con la oferta económica, y por tanto no ofrecer garantía de que el contrato pueda ser ejecutado con arreglo al PPT, según motivación reflejada en el informe técnico que se anexa al acta.

SEGUNDO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación:

Único licitador clasificado: FCC AQUALIA, S.A.

TERCERO. Requerir a FCC AQUALIA, S.A., con CIF CIF A26019992 licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a este órgano para resolver al respecto.

7.- MANIFIESTO ORGULLO LGTBI 2021

Cada año, el 28 de junio se configura como un día de reivindicación y celebración compartida de la lucha del movimiento LGTBI y de demostración del apoyo y el reconocimiento del conjunto de la sociedad española. Un reconocimiento que el Consejo de Ministros del Gobierno de Pedro Sánchez otorgó en 2018 a este día declarándolo el Día Nacional del Orgullo LGTBI, coincidiendo con su conmemoración internacional. Desde el Partido Socialista consideramos que la celebración del Orgullo 2021 debe servir para hacer un llamamiento a las fuerzas políticas y sociales a evitar que desde las instituciones se promuevan discursos y acciones discriminatorias. Una oportunidad para poner freno a la adopción de medidas regresivas en contra de la diversidad y los derechos de las personas LGTBI, que no son el reflejo del sentir de la mayoría social.

Los y las socialistas hemos sido agente político activo del avance en derechos civiles y, no solo hemos hecho nuestras las reivindicaciones del colectivo LGTBI, sino que hemos entendido que sin sus derechos plenamente reconocidos nuestra democracia no sería plena. Cada vez que ha gobernado el PSOE se han producido los grandes avances en materia de derechos y diversidad. En junio de 2005 el Congreso de los diputados aprobó, por iniciativa de un Gobierno Socialista, la Ley 13/2005 del 1 de julio de 2005 que reformó el Código Civil en lo relativo al derecho a contraer matrimonio, que convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI. Esta ley reconoció de forma efectiva la dignidad a las personas LGTBI. También fue el gobierno Socialista quien impulsó la aprobación de la LEY 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que supuso un avance internacional sin precedentes para los derechos de las personas transexuales.

Pero estos avances no han de ocultar que es mucho aún lo que necesitamos avanzar y que son reiteradas las situaciones de discriminación de las personas LGTBI, como indica el último informe realizado por la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea: en España el 48% de las personas LGTBI evitan coger de la mano a su pareja del mismo sexo por miedo a su-



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

frir agresiones. El transporte y los espacios públicos es donde más se evita mostrar la orientación sexual o la identidad sexual para no sufrir amenazas, insultos, etc. El informe señala un porcentaje muy elevado, hasta del 90% de las personas encuestadas, que dicen haber sufrido o presenciado comentarios o comportamientos homófobos. Este informe insta a la Unión Europea y a sus estados miembros a que adopten “medidas concretas legislativas y no legislativas” para combatir el “acoso y el miedo que sufre el colectivo”.

Este 2021 también es necesario ampliar el foco y señalar la situación que sufren las personas LGTBI en países miembros de la Unión Europea y reclamar una postura más decisiva en el avance de sus derechos y la igualdad real. Consecuentemente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la reiterada Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o la resolución del Parlamento Europeo sobre la declaración de la UE como una zona de libertad para las personas LGTBI, se establece nítidamente que los derechos de las personas LGTBI son derechos humanos y que el derecho a la igualdad de trato y la no discriminación es un derecho fundamental consagrado en los Tratados de la UE y debe gozar de pleno respeto. Los y las socialistas consideramos que en este Orgullo 2021 es importante reimpulsar el esfuerzo de la lucha contra la desigualdad en la UE, reivindicando la responsabilidad compartida y exigiendo la postura activa de sus estados miembros, así como en las instituciones europeas.

Es, por tanto, una necesidad urgente avanzar en el proceso de la aprobación de la Ley Integral de Igualdad de Trato y la no Discriminación, actualmente en tramitación parlamentaria, así como el impulso mediante el acuerdo de una Ley LGTBI y Trans. Además, el proyecto de Ley de Memoria Democrática reconoce también la persecución de las personas LGTBI durante la dictadura franquista y la necesidad de un acto de reconocimiento y reparación hacia quienes sufrieron la persecución y el encarcelamiento. En estas demandas se va a encontrar siempre el apoyo y la complicidad de los y las socialistas para alcanzar la igualdad real y efectiva. España es, y debe ser una vez más, referencia y primera línea de los avances en derechos para las personas LGTBI.

En este camino, el Partido Socialista cuenta y ha contado con muchos compañeros y compañeras que han estado en la vanguardia de esta lucha. No son sólo un ejemplo para toda la sociedad española por su aportación al reconocimiento de la igualdad de las personas LGTBI, sino



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

también auténticos líderes cívicos en favor de la plena democracia en España. Su memoria no debe ser olvidada. Son muchos, pero como organización deseamos tener siempre un recuerdo especial con nuestro compañero Pedro Zerolo, con el que tenemos una deuda histórica como socialistas y del que somos afortunados depositarios de su legado político. Este legado en favor de la libertad, la igualdad y la diversidad debe ser siempre una referencia para todas las personas socialistas y para toda la sociedad española. Por eso, reivindicamos que su figura constituye hoy en día una referencia imprescindible y un ejemplo de respeto a las diferencias, capacidad para el diálogo y excepcional compromiso ético. Su ejemplaridad como político y activista social de concordia y diálogo para avanzar en derechos debe ser en estos momentos una guía, no sólo para la izquierda y el PSOE, sino para el conjunto de la sociedad.

En este 2021 disfrutaremos de una celebración del Orgullo con las restricciones propias de la seguridad sanitaria por la pandemia del COVID-19, que responsablemente las organizaciones están adoptando en su convocatoria, pero que no deben restarnos ni un ápice de impulso reivindicativo y visibilidad en el acompañamiento y compromiso con sus reivindicaciones.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA

No hay.

9.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el núm. 219 hasta el 259 y que han sido facilitados a todos los concejales.

Queda enterada la Corporación.

10.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, **por la portavoz del grupo municipal del partido popular** se efectúan las siguientes:

1. Ruega se solucione el problema del agua turbia del municipio.
2. Ruega se eliminen las ratas del centro.
3. Ruega se limpie el parque infantil de al lado del Instituto, ya que está sucio y huele mal.

El **Sr. Alcalde contesta** lo siguiente:

Sobre el agua turbia, mañana nos pondremos en contacto con el técnico de Aquona, para solucionar el problema que exista.

En relación con las ratas, en la Junta de Gobierno Local celebrada hoy precisamente se ha aprobado el gasto para que una empresa proceda a realizar los tratamientos de desratización, desinfección y desinsectación.

En cuanto al parque, se comprobará y se procederá a reforzar la limpieza del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y cuarenta minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.



Nº 7/2021

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla